



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 36/2023/OAC RELATIVO A Biental Regional de Artes Plásticas ejercicio 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero Consta providencia de la Presidencia del OAC cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2023, acordó aprobar definitivamente, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el EXPEDIENTE RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.*

*En el proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 se contempla la línea de subvención cuya descripción es: Biental Regional de Artes Plásticas Ejercicio 2023. Importe: 6.000,00 €. En el proyecto de Presupuestos del OAC para el ejercicio 2023 se contempla la presente subvención.*

*Ante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:*

*Iniciar el correspondiente expediente para aprobar la convocatoria de la subvención relativa a la BIENAL REGIONAL DE ARTES PLASTICAS EJERCICIO 2023, cuyo importe global se cifra en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)”.*

Segundo Consta informe de la Directora Gerente del OAC donde se establece lo siguiente:

*“Consta providencia de la Presidencia del OAC con la siguiente literalidad:*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205244520056762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*“El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2023, acordó aprobar definitivamente, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el EXPEDIENTE RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.*

*En el proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 se contempla la línea de subvención cuya descripción es: Bienal Regional de Artes Plásticas Ejercicio 2023. Importe: 6.000,00 €.*

*En el proyecto de Presupuestos del OAC para el ejercicio 2023 se contempla la presente subvención. Ante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:*

*Iniciar el correspondiente expediente para aprobar la convocatoria de la subvención relativa a la BIENAL REGIONAL DE ARTES PLASTICAS EJERCICIO 2023, cuyo importe global se cifra en SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).”*

*Las Bases específicas, de vigencia indefinida, en relación a la Bienal Regional de Artes Plásticas se aprobaron por el Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2021.*

*Desde esta Dirección considerando que en el presente ejercicio no se requiere que las bases referidas sean objeto de modificación, se deben proceder a tramitar la convocatoria de la de la subvención relativa a la BIENAL REGIONAL DE ARTES PLASTICAS EJERCICIO 2023, tal y como ha indicado la Presidencia del OAC. “*

- Tercero Las Bases específicas, de vigencia indefinida, en relación a la Bienal Regional de Artes Plásticas se aprobaron por el Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2021. Las referidas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 99, de fecha de 18 de agosto de 2021, y el extracto de la convocatoria, en relación al ejercicio 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 103, de 27 de agosto de 2021.
- Cuarto El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2023-2024 contempla la línea de subvención cuya referencia es 66, descripción: Convocatoria de la Bienal Regional de Artes Plásticas, coste anual 2023: 6.000,00 €. L5220.33400.48180.
- Quinto Consta en el expediente Documento contable A, con número de apunte previo: 920230000149 con relación a la subvención, Convocatoria de la Bienal Regional de Artes Plásticas del ejercicio 2023, por importe de 6. 000,00 € con cargo a la aplicación L5220 33400 48180 del Presupuesto del OAC en vigor.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205244520056762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Primero** De conformidad con la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.
- Segundo** El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.
- Tercero** Se entiende por subvención (artículo 2 de la Ordenanza) toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:
- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Cuarto** El artículo 3 de la Ordenanza establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.
- Quinto** El artículo 4 de la Ordenanza establece que no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social. La línea de subvención objeto del presente expediente está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2023-2024.
- Sexto** El artículo 5 de la Ordenanza establece los requisitos para el otorgamiento de una subvención y con carácter previo a su otorgamiento, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de la subvención, así como, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las Bases específicas, de vigencia indefinida, en relación a la Bienal Regional de Artes Plásticas se aprobaron por el Consejo Rector del OAC, en sesión extraordinaria celebrada el día 9



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205244520056762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de agosto de 2021. Las referidas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 99, de fecha de 18 de agosto de 2021.

Séptimo El artículo 6 de la Ordenanza establece que la competencia para aprobar las bases reguladoras de cada subvención y su correspondiente convocatoria corresponde al órgano que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como, la autorización y disposición del gasto correspondiente. Se establece en la Base 13 que tal competencia corresponde al Presidente del OAC. Siendo el órgano concedente de la subvención el Consejo Rector del OAC.

Octavo De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si la actuación a realizar sobre subvenciones da lugar a una fase presupuestaria nos encontraremos ante la función interventora, y no ante un control financiero. Así el control interno en materia de subvenciones procede, entre otros, en la convocatoria de la misma.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de la subvención relativa BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS 2023 en los siguientes términos:

#### **CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023.**

Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2023.

**1.- Regulación:** BASES ESPECÍFICAS DE VIGENCIA INDEFINIDA REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN BIENAL REGIONAL DE ARTES PLÁSTICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, aprobadas por el Consejo Rector del OAC en sesión celebrada el 9 de agosto de 2021 y publicadas en el BOP nº 99, de fecha 18 de agosto de 2021.

**2.- Crédito presupuestario:** Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación L5220. 33400 48180 del presupuesto de del OAC en vigor.

**3.- Cuantía total máxima de la convocatoria:** SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros).

**4.- Objeto, condiciones y finalidad:** Fomentar todo tipo de expresión artística en las islas.

**5.- Cuantías máximas a subvencionar:** Primer Premio: 4.000,00 € y Segundo Premio: 2.000,00 €.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205244520056762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**6.- Régimen:** La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**7.- Requisitos:** Podrán concurrir a él todos los artistas nacidos en las Islas Canarias o residentes en las mismas.

**8.- Órganos competentes:** El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención es la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura y el órgano concedente de la misma es la Consejo Rector del OAC, todo ello conforme con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en vigor y los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura.

**9.- Plazo y lugar de presentación:** Las solicitudes se presentarán en el lugar que se determina en Bases 5 en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.

**10.- Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

**11.- Documentación:** El modelo normalizado de solicitud consta en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura y en página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**12.- Recursos:** Contra la Resolución de la Presidencia del OAC que apruebe la convocatoria de la presente subvención se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**13.- Criterios de valoración:** Calidad artística.

**14.- Medios de notificación o publicación:** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación la BDNS, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal. Sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

**15.- Modalidad de justificación:** No requiere.

**16.- Información:** Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Antiguo Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo nº 2, 38003. Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Teléfono: 922 60 94 31/23.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205244520056762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Segundo- Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación L5220 33400 48180 del Presupuesto del OAC en vigor. Documento contable A, con número de apunte previo: 920230000149.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205244520056762 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>